



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para la demandada y el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, transcurrió los días 6- 7- 8- 9- 10 - 13- 14- 15- 16 y 17 de junio y en tiempo oportuno la demandada a través de apoderado judicial da respuesta a ella oponiéndose a sus pretensiones y propuso excepciones de mérito- INHABILES: 4- 5- 11- 12- 18 - 19 y 20 de junio. A Despacho

El Municipio de Santa Rosa de Cabal guardó silencio.

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio veintidós (22)  
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/475

Tiene personería el abogado JUAN FERNANDO GONZALEZ GIRALDO en su calidad de representante legal Judicial para representar a APOSTAR S.A.

Como en la respuesta a la demanda se propusieron excepciones de mérito que no tienen el carácter de previas, manténgase el escrito en Secretaría por el término de cinco (5) días a disposición del Actor Popular, para que éste pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

En cuanto a la solicitud de sentencia anticipada allegada el día de hoy a las 10:36 AM, ésta es improcedente dado que no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 278 del CGP, la accionada pide unas pruebas y debe evaluarse su procedencia en el momento procesal oportuno; en lo que respecta a la solicitud de requerir al demandante para aportar fotografías, ello es una solicitud probatoria que debe elevarse en la etapa correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Suli Mayerli Miranda Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef91f405c32857e48ad20f2c258b1507d4e9f34062815db456ab09ad7c07264c**

Documento generado en 22/06/2022 01:46:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**